



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90041

Contrato de adquisición de Proforma para el Año 2009, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. SERGIO DURAN WONG**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la sociedad mercantil denominada **SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JORGE CARLOS SUÁREZ PENICHE**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Proforma para el Año 2009, solicitados por el Área de Planeación dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos para el Régimen Ordinario.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004, de conformidad con el Dictámen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004673-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641322-016-09, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 26, Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 43, 46 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 3 de abril de 2009, la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90041

la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió un Acta de Fallo, del procedimiento de Licitación señalado en la declaración que antecede, en la que resultado adjudicada la empresa denominada **SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con los bienes que se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Poliza número 2790 Libro Tres de Sociedades, de fecha 8 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1, de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 362144 de fecha 29 de enero de 2007.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jorge Carlos Suárez Peniche, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 35692 de fecha 20 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SME-060818-4Z2 y cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número Y68-51493-10-3.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, maquila y producción, importación y exportación de toda clase de papeles, plásticos y productos químicos, así como jarciera para higiene y limpieza en general.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Campesinos No. 201, Colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810, México, D.F., Teléfono 5582-0122 y Fax 5582-0122 ext. 120 y 128, correo electrónico jorgesuarez@sanipap.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Bienes de Consumo, para el Ejercicio 2009, cuyas especificaciones técnicas y características se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$405,440.60 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$579,144.60 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, mas el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y dos copias por unidad, de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y el número de contrato y/o pedido que amparen dichos bienes, número de fianza y nombre de la afianzadora y de la factura a la que se aplica (la fianza), pudiéndose emitir una factura por cada



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

lugar de entrega, una vez que se tenga el número de alta correspondiente, éstas deberán ser entregadas para su revisión y validación en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuestos y Evaluación Financiera, sito en División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los bienes deberán ser entregados dentro de los horarios y el plazo establecido en el calendario de entregas incluido en el **Anexo Número 2(dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Área Adquirente.

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el Área Adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en el piso 5 de la calle de Durango No. 291 Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700 en México, D. F., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén de Red Fría, en Calzada Vallejo Número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
90041

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: Remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; Orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

En caso de cartuchos, cintas y toners para impresoras, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 meses; no obstante podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 6 meses y hasta 6 meses siempre y cuando entregue carta compromiso en la cual indique, que en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

Es importante señalar que el Área de suministros Institucional (Almacén de Programas Especiales y Red Fría), DEBERÁ hacer del conocimiento de las Áreas usuarias, las condiciones establecidas con respecto a la caducidad de los insumos, así como el canje de los mismos.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del área adquirente, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", *dentro de los 3 días hábiles* siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2009.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 9 (Nueve) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Col. Roma Sur, C. P. 06700 México, D. F., misma que deberá entregarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la ley.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento de liberación y entrega de la fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Quando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

4. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un termino de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el termino a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.
90041

efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.


Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar descripción y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar y Programa de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo,

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS </p>	<p style="text-align: right;">Contrato No. 90041</p>
---	--	--

Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

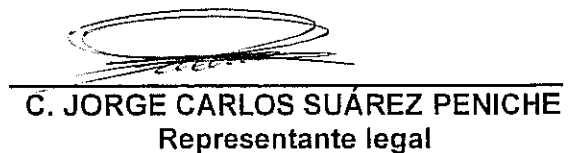
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 23 de abril de 2009.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ING. SERGIO DURAN WONG
 Representante Legal



C. JORGE CARLOS SUÁREZ PENICHE
 Representante legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



C. RENE GOYTORTÚA CASTILLO
 Titular del Área de Suministros

MA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. 90041

ANEXO 1 (UNO)

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR DESCRIPCIÓN Y COSTOS UNITARIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROVEEDOR : SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SME -060818-422
NO. PROVEEDOR: 00097984

No. CONTRATO: 90041
No. REQUISICION: 09803110601090050
No. REQUISICION: 09803500611090052
ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
=====											
311 113 0476 00 01	JAS. BLOCK MILIMETRICO TAMAÑO CARTA CON 50 HO	6	8	\$10.40	\$83.20	0%	\$0.00	\$10.40	\$62.40	\$83.20	
JAS. Marca: ESTRELLA Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SME -060818-422											
=====											
COBERTURA : 098001150900	8										
LIBRETA, FORMA FRANCESA, CON INDICE, DE 21.5 X 16.0 CM. EN PAPEL BOND DE 29 KG., PASTAS DE CARTON, CON 144 HOJAS.											
311 580 0058 02 01	PASTAS DE CARTON, CON 144 HOJAS.	850	1,214	\$20.45	\$24,826.30	0%	\$0.00	\$20.45	\$17,382.50	\$24,826.30	
Marca: ESTRELLA Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SME -060818-422											
=====											
COBERTURA : 098001150900	1,214										
PAPEL BOND DE 80 KG TAMAÑO CARTA. COLOR BLANCO. SIN MEMBRETE.											
311 685 0193 00 01	BLANCO. SIN MEMBRETE.	147	210	\$49.50	\$10,395.00	0%	\$0.00	\$49.50	\$7,276.50	\$10,395.00	
Marca: SCRIBE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SME -060818-422											
=====											
COBERTURA : 098001150900	210										
PAPEL HIGIENICO BULL PACK, COLOR BLANCO, DIMENSIONES DE CADA HOJA DE 21.5 X 10.4 CM, PAQUETE CON 250 HOJAS DOBLES CADA U NO, PARA SER UTILIZADO EN DESPACHADOR. * PARA USO EXCLUSIVO DE NIVEL CENTRAL.*											
350 688 0214 01 01	PARA USO EXCLUSIVO DE NIVEL CENTRAL.*	1,923	2,747	\$130.00	\$357,110.00	0%	\$0.00	\$130.00	\$249,990.00	\$357,110.00	
Marca: KIMBERLY CLARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -060818-422											
=====											
COBERTURA : 098001150900	2,747										
TOALLAS HIGIENICAS DE PAPEL SEMICREPE CO											

COBERTURA :
098001150900

2,747
TOALLAS HIGIENICAS DE PAPEL SEMICREPE CO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: 90041
 No. REQUISICION: 09803110601090050
 No. REQUISICION: 09803500611090052
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : SME -060818-422
 No. PROVEEDOR: 00097984

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
350 865 0151 01 01	LOR NATURAL O BLANQUEADO DE 27 X 22 CM, NUSA BASE 40.0 G/M2 RESISTENCIA A LA TEN SION KG/15 MMS. F. 1.04, ABSORCION DE AG UA 125 MAXIMO, PAQUETE CON 250 PIEZAS. UA 125 MAXIMO, PAQUETE CON 250 PIEZAS. Marca: KIMBERLY CLARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SME -060818-422	178	254	\$147.10	\$37,363.40	0%	\$0.00	\$147.10	\$26,183.80	\$37,363.40

COBERTURA :
 098001150900 254
 TOALLAS PARA MANOS DE PAPEL TISU. DOBLE
 HOJA, TRES PANELES, INTERDORLADAS, ACABA
 DO GROPADO. COLOR BLANCO, PARA USO EN DE
 SPACHADOR. PAQUETE CON 100 HOJAS DOBLES.
 350 865 0177 02 01 SPACHADOR. PAQUETE CON 100 HOJAS DOBLES.
 Marca: KIMBERLY CLARK
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: SME -060818-422

COBERTURA :
 098001150900 1,323

IMPORTE DEL CONTRATO: \$405,440.60
 FIANZA REQUERIDA: \$579,144.60
 \$57,914.46

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.
 MÁXIMO : QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.



PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESE NTACI ON	MARCA FABRICA NTE	MODELO	CANTIDA D MAXIMA	PRECIO UNITARI O	PRECIO TOTAL
5	311-113-0153-01-01	BLOK DE TAQUIGRAFIA, DE 20.0X11.5CM,ESPIRAL EN PAPEL BOND DE 29 KG. PASTA DE CARTON, CON 80 HJS. MARCA ESTRELLA	BLOK	ESTRELLA	NO ACREDITA	4083	\$3.85	\$ 15,719.55
6	311-113-0252-01-01	BLOK RAYADO, TAMAÑO CARTA 280X21.5 CM, EN PAPEL BOND DE 36KG, PASTA DE CARTON CON 100 HJS. MARCA ESTRELLA	BLOK	ESTRELLA	NO ACREDITA	1441	\$10.25	\$ 14,770.25
9	311-113-0476-00-01	BLOK MILIMETRICO TAMAÑO CARTA CON 50 HJS. MARCA ESTRELLA	BLOK	ESTRELLA	NO ACREDITA	8	\$10.40	\$ 83.20
14	311-113-1938-00-01	BLOK TAMAÑO CARTA (CUADRO GRANDE 7 MM) EN PAPEL TIPO BOND BLANCO, PESO 75 G/M2, PASTA DE CARTONCILLO 135 G/M2, RECICLADO NACIONAL CON 100 HJS. MARCA ESTRELLA.	BLOK	ESTRELLA	NO ACREDITA	364	\$10.25	\$ 3,731.00
44	311-280-0226-00-01	CUADERNO PROFESIONAL DE 100 HOJAS, CON ESPIRAL METALICO CUADRO GRANDE DE 7MM. FORMA FRANCESA CON MARGEN. EN PAPEL BOND COLOR BLANCO DE 70 GR PASTA DE CARTONCILLO PESO 135 G/M2 PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIERCCION GENERAL DEL IMSS. MARCA ESTRELLA	PIEZA	ESTRELLA	NO ACREDITA	30	\$7.95	\$ 238.50
68	311-580-0058-02-01	LIBRETA, FORMA FRANCESA CON INDICE, DE 21.5 X 16 CM, EN PAPEL BOND DE 29 KG, PASTA DE CARTON CON 144 HOJAS. MARCA ESTRELLA.	PIEZA	ESTRELLA	NO ACREDITA	1414	\$20.45	\$ 28,916.30
75	311-593-0152-00-01	LIBRO FLORETE, FORMA FRANCESA SIN INDICE, DE 24X34 CM, EN PAPEL BOND DE 29 KG, PASTAS DE CARTON, CON 192 HOJAS. MARCA ESTRELLA	PIEZA	ESTRELLA	NO ACREDITA	193	\$71.00	\$ 13,703.00
77	311-593-0251-00-01	LIBRO FLORETE, FORMA ITALIANA, SIN INDICE, DE 24X34 CM, EN PAPEL BOND DE 29 KG, PASTAS DE CARTON, CON 192 HOJAS. MARCA ESTRELLA	PIEZA	ESTRELLA	NO ACREDITA	262	\$71.00	\$ 18,602.00

Handwritten signature and initials

SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Campestrinos No. 201 Col. Granjas Esmeralda C.P. 09810 Delegación Iztapalapa, México, D.F.
 Tels. 5382-0122 5382-1211 sanipap@prodigy.net.mx



PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACION	MARCA FABRICANTE	MODELO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
85	311-685-0193-00-01	PAPEL BOND DE 80 KG, DE 90 GRS/M2 TAMAÑO CARTA 21.5 X 28 CM. PAQUETE CON 500 HOJAS, EN CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HJS. COLOR BLANCO SIN MEMBRETE MARCA LASSER, FABRICADO POR GRUPO PAPELERO SCRIBE. NO RECICLADO, PARA IMPRESION EN FOTOCOPIADORAS DE ALTA VELOCIDAD, E IMPRESORAS LASSER E INYECCION DE TINTA.	PAQ. 500 HJS.	SCRIBE	NO ACREDITA	210	\$49.50	\$ 10,395.00
86	311-685-0607-01-01	PAPEL BOND, PARA MÁQUINA FOTOCOPIADORA, TAMAÑO CARTA 28X21.5 CM, COLOR BLANCO, DE 36 KGS, 75 GRS/M2 PAQUETE CON 500 HOJAS, MARCA FOTOBOND, FABRICADO POR GRUPO PAPELERO SCRIBE, EN CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HJS, CADA UNO. PAR MÁQUINAS DE FOTOCOPIADO RAPIDO, IMPRESORAS LASSER E INYECCION DE TINTA	PAQ. 500 HJS	SCRIBE	NO ACREDITA	62462	\$31.82	\$ 1,987,540.84
103	311-685-5804-01-01	PAPEL BOND, PARA MÁQUINA FOTOCOPIADORA, TAMAÑO OFICIO 34X21.5 CM, COLOR BLANCO, DE 36 KGS, 75 GRS/M2 PAQUETE CON 500 HOJAS, MARCA FOTOBOND, FABRICADO POR GRUPO PAPELERO SCRIBE, EN CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HJS CADA UNO. PAR MÁQUINAS DE FOTOCOPIADO RAPIDO, IMPRESORAS LASSER E INYECCION DE TINTA	PAQ. 500 HJS	SCRIBE	NO ACREDITA	2566	\$38.85	\$ 99,689.10
110	311-685-7685-00-01	PAPEL TIPO BOND BLANCO, PARA MÁQUINA FOTOCOPIADORA, TAMAÑO CARTA 28.0X21.5 CM, COLOR BLANCO, PESO 75 G/M2, RECICLADO NACIONAL, ENVOLTURA EN PAPEL KRAFT, RECICLADO NACIONAL "PRODUCTO VERDE". MARCA ECOLOGICO FABRICADO POR GRUPO PAPELERO SCRIBE, PAQUETE CON 500 HOJAS. CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HJS CADA UNO.	PAQ. 500 HJS	SCRIBE	NO ACREDITA	245	\$34.50	\$ 8,452.50

[Handwritten signature and initials]

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESE NTACI ÓN	MARCA FABRICA NTE	MODELO	CANTIDA D MAXIMA	PRECIO UNITARI O	PRECIO TOTAL
450	350-688-0065-02-01	PAPEL HIGIENICO PARA USO EN MENSULA COLOR BLANCO GOFRADO CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11X10.2 CM, CON PERFORACIONES EN LINEA PARA DESPUENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTON. PAQ. CON 12 PIEZAS. MARCA KIMBLARK, FABRICADO POR KIMBERLY CLARK DE MEXICO. CLAVE 90469.	PAQUETE CON 12 ROLLOS	KIMBERLY CLARK	NO ACREDITADA	3607	\$25.50	\$ 91,978.50
451	350-688-0214-01-01	PAPEL HIGIENICO BULL PACK (INTERDOBLADO) COLOR BLANCO, DIMENSIONES DE CADA HOJA DE 21.5 X 10.4 CM, PAQUETE CON 250 HOJAS DOBLES CADA UNA, PARA SER UTILIZADO EN DESPACHADOR. * PARA USO EXCLUSIVO DE NIVEL CENTRAL. * MARCA KIMBLARK, FABRICADO POR KIMBERLY CLARK DE MEXICO, CLAVE 90507.	CAJA CON 30 PAQ.	KIMBERLY CLARK	NO ACREDITADA	2747	\$130.00	\$ 357,110.00
452	350-688-0222-00-01	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR, COLOR BLANCO, HOJA DOBLE, MICROGRABADO, CONTENIDO 300 METROS DE LONGITUD. * PARA USO EXCLUSIVO DE NIVEL CENTRAL. * MARCA KLEENEX, FABRICADO POR KIMBERLY CLARK DE MEXICO, CLAVE 90483. CAJA CON 12 ROLLOS.	CAJA CON 12 ROLLOS	KIMBERLY CLARK	NO ACREDITADA	331	\$282.00	\$ 93,342.00
461	350-836-0058-02-01	SERVILLETAS DE PAPEL GOFRADO, COLOR BLANCO CORTADAS EN FORMA RECTANGULAR, CON DIMENSIONES: AREA EN CM2 723, MASA BASE 23.0 GRS/M2, ABSORCION DE AGUA (0.01MM), 40 MÁXIMO, RESISTENCIA A LA TRACCION KG/15 MM.S.F. 0.084(+/-) 5% PAQUETE CON 500 PIEZAS. MARCA. MARCA KIMBLARK, FABRICADO POR KIMBERLY CLARK DE MEXICO, CLAVE 91660. CAJA CON 12 PAQUETES.	PAQUETE	KIMBERLY CLARK	NO ACREDITADA	5165	\$192.00	\$ 997,680.00

[Handwritten signature and initials]

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	MARCA FABRICA NTE	MODELO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
462	350-865-0151-01-01	TOALLA HIGIENICA DE PAPEL SEMICREPADA COLOR NATURAL O BLANQUEADO DE 27 X 22 CM. MASA BASE 40.0 GRS/M2 RESISTENCIA A LA TENSION KG/15MM S.F. 1.04, ABSORCION DE AGUA 125 MAXIMO, PAQUETE CON 250 PIEZAS, HOJA SENCILLA. MARCA MARLI, FABRICADO POR KIMBERLY CLARK DE MEXICO, CLAVE 92235. CAJA CON 12 PAQUETES DE 250 HOJAS INTERDOBLADAS.	CAJA CON 20 PAQ.	KIMBERLY CLARK	NO ACREDITA	354	\$147.10	\$ 52,073.40
463	350-865-0177-02-01	TOALLA PARA MANOS DE PAPEL TISSU DOBLE HOJA, TRES PANELS, INTERDOBLADAS, ACABADO GOFRAO COLOR BLANCO, PARA USO EN DESPACHADOR. PAQUETE CON 100 HOJAS DOBLES. MARCA SANITAS, FABRICADO POR KIMBERLY CLARK DE MEXICO, CLAVE 92231. CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJA DOBLES INTERDOBLADAS.	CAJA CON 20 PAQ.	KIMBERLY CLARK	NO ACREDITA	1323	\$112.90	\$ 149,366.70
							SUBTOTAL	\$ 3,948,154.34
							15% IVA	\$ 592,223.15
							TOTAL	\$ 4,540,377.49

(SON CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 MN.)

ESTOS PRECIOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE CONFORME A LA DESCRIPCION DEL ANEXO No 4 DE BASES DE LA LICITACION.

ATENTAMENTE:
SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

JORGE CARLOS SUAREZ PENICHE
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. 90041

ANEXO 2 (DOS)

“LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMES-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 90041
No. REQUISICION: 09803110601090050
No. REQUISICION: 09803500611090052
ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

Clasif. Presp:
098001150900

PROVEEDOR : SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SME -060818-4Z2
No. PROVEEDOR: 00097984

CLASIFICACION	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
098001150900	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO No. 675	
098001150900	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO No. 675	

TIEMPO DE ENTREGA

LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES SE ENTREGARA EL 50% DE LA DEMANDA MAXIMA SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACION EN DIA HABILES EN EL HORARIO DE 9.00 A 13 HORAS DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

GRUPO DE SUMINISTRO	FECHA DE ENTREGA
311 PAPELERIA	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
312 UTILES DE OFICINA	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
350 ARTICULOS DE ASEO	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
360 MATERIAL FOTOGRAFICO	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
370 MATERIALES DIVERSOS	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
372 MATERIALES DIVERSOS	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009

EL OTRO 50% SE SOLICITA ATRAVES DE ORDENES DE REPOSICION QUE SE VAN A GENERAR CONFORME A LOS NIVELES DE INVENTARIOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. 90041

ANEXO 3 (TRES)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

037

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004673-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

14A000 Coord Téc Bienes Servs No Terapéuti

Concepto: OFICIO 443 DEL 21/11/2008 PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL PROGRAMA PROFORMA DEL REGIMEN IMSSR

Fecha Elaboración: 25/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 17,355,824.00
Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEO Y DIV. Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,076.0	1,894.1	1,128.0	3,460.2	627.1	544.7	4,345.0	541.9	455.2	1,001.7	1,020.5	1,261.4
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
1,331.8	0.0	0.0	5,030.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Mejías Mejías

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. 90041

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.